



Estudio preliminar sobre el ejercicio de la interpretación y traducción judicial en España

Carmen Valero-Garcés

carmen.valero@uah.es
Universidad de Alcalá

Bettina Schnell

bschnell@comillas.edu
Universidad Pontificia de Comillas

Nadia Rodríguez

nrodriguez@comillas.edu
Universidad Pontificia de Comillas

Fernando Cuñado

fernando@traduccionjuridica.es
Universidad Pontificia de Comillas

Recibido: 05/02/2015 | Revisado: 05/04/2015 | Aceptado: 09/09/2015

Resumen

En este artículo analizaremos, desde un punto de vista crítico, si la formación que reciben actualmente en España los intérpretes y traductores judiciales en las universidades españolas es suficiente para desempeñar su trabajo con calidad ante los tribunales, y la confrontaremos con la opinión que tienen los profesionales del Derecho que trabajan habitualmente con intérpretes y traductores. Trataremos de recoger así una perspectiva nueva y no contemplada suficientemente hasta ahora en los planes de formación reglada: la del colectivo al que sirve el intérprete y traductor judicial. Los datos provienen de entrevistas personales y una encuesta anónima dirigida a operadores judiciales con el fin de conocer su punto de vista sobre el trabajo que realizan actualmente los intérpretes y traductores y sus propuestas para mejorar la calidad del mismo. Se trata de un estudio preliminar y parcial que necesita de análisis más profundos que esperamos acometer en el futuro.

Palabras clave: formación, intérpretes judiciales, operadores judiciales, traducción e interpretación jurídica.

Abstract

A Preliminary Study About The Quality of Courtroom Interpreting and Translation in Spain

This article explores, from a critical point of view, if the current training given to court interpreters and translators in Spain is sufficient in preparing them to do an adequate job in the courtroom and presents the opinions of legal professionals who work with interpreters and translators on a daily basis. We aim to present a new perspective, one that has not been sufficiently covered in existing curricula: that of the users of courtroom interpreting and translation services. Data comes from personal interviews and an anonymous survey of judicial legal professionals to know their views on the work carried out by interpreters and translators as well as their suggestions for improving the quality of the interpreting and translation services. This is a preliminary and partial analysis that requires a deeper study which we hope to undertake in the future.

Key words: training, legal interpreters, judicial actors, legal interpreting and translation.

1. Introducción

El ejercicio de la interpretación y traducción (TI) judicial en España cobra con frecuencia cierto protagonismo en los medios de comunicación y desgraciadamente no suele tener muy buena prensa, ya que estos medios no acostumbran a hacerse eco de los logros sino de las carencias de este servicio.

Así lo pone de manifiesto Ortega Herráez (2013) cuando titula sus reflexiones sobre la calidad de la interpretación judicial y policial en España de la siguiente manera: «La intérprete no sólo tradujo lo que le vino en gana, sino que respondió ella a las preguntas que los abogados le realizaban al testigo». En este contexto también resulta muy ilustrativa la referencia que Baigorri Jalón (2012: 236) hace de un estudio comparativo realizado por MacFarlane (2007) sobre la interpretación de tribunales entre el Londres del siglo XVIII y el Toronto de comienzos del siglo XXI. En este estudio MacFarlane evidencia dos constantes: por un lado, sigue dándose la intervención de intérpretes no profesionales, con consecuencias a veces negativas en los procesos judiciales y, por otro lado, persisten los problemas ligados a la selección de los intérpretes judiciales y a las condiciones de trabajo. Consideraciones similares sobre cuestiones relacionadas con la calidad de la TI judicial se recogen en los trabajos de autores como Shlesinger y Pöchhacker (2010), Driesen y Petersen (2011), Driesen (2007) o Larchet y Péglise (2009) entre otros.

Con este telón de fondo se perfila la necesidad de la prestación de un servicio de TI judicial con garantías de calidad, una necesidad que se vuelve aún más acuciante ante la transposición de la Directiva 2010/64/UE sobre interpretación y traducción en los procesos penales. Es, en este contexto, en el que se sitúa la presente contribución, cuyo objetivo es analizar, desde un punto de vista crítico, por un lado, si la formación que reciben actualmente en las universidades españolas los intérpretes y traductores judiciales es suficiente para desempeñar su trabajo ante los tribunales con calidad y, por otro lado, confrontar este análisis con la opinión que tienen los operadores judiciales —jueces, abogados y fiscales— que trabajan habitualmente con traductores e intérpretes. Trataremos de recoger así una perspectiva nueva y creemos que no contemplada suficientemente hasta ahora en los planes de formación reglada.

Los datos provienen de entrevistas personales a varios miembros del colectivo de los operadores judiciales y de una encuesta anónima dirigida a estos mismos operadores judiciales con el fin de conocer su opinión sobre la calidad del servicio que prestan actualmente los traductores e intérpretes en los procedimientos judiciales. Más en concreto, les solicitamos que identificaran los logros y las carencias, así como las posibles áreas de mejora. Concluiremos aportando unas reflexiones preliminares sobre el desarrollo de líneas de actuación para mejorar la formación del intérprete judicial, conscientes de que es necesario un estudio más profundo en el que se aborden aspectos concretos y necesario para tener una visión más realista de la compleja realidad del ejercicio de la TI judicial en España. No se han tenido en cuenta algunos de los temas que esperamos abordar en un futuro como son:

1. La situación actual en las diferentes Comunidades Autónomas (CC. AA.) de la transferencia de las competencias, ya que algunas de ellas concentran un porcentaje de procesos penales con intérprete en nada comparable a otras, ni en cuanto al número de procesos que necesitan TI ni a las lenguas que se utilizan.

2. El tema de las lenguas que son objeto de estudio en las facultades y centros universitarios que forman traductores e intérpretes en España (inglés, francés, alemán, italiano, árabe) de otras lenguas en las que, en ocasiones (como ocurre con el ruso, rumano, polaco, wolof o hindi) no hay prácticamente formación específica en traducción e interpretación (ni de grado, ni de postgrado), excepción hecha del polaco, chino, portugués, ruso o rumano en algún máster o título de postgrado en el conjunto del Estado español.

3. El impacto del sistema de externalización de servicios de interpretación y traducción sobre la calidad de las mismas que hace que, en más de una ocasión, el intérprete no tenga formación universitaria ni conozca el ámbito jurídico (ni el de su país de origen ni el del país en el que desarrolla su actividad profesional).

4. Las necesidades de formación para poder contar con traductores e intérpretes profesionales para las lenguas de menor difusión (más de 30) que se usan habitualmente en sede judicial y para las que no se cuenta, a día de hoy, con programas reglados o no reglados de formación y capacitación de traductores e intérpretes.

El *Libro Blanco de la Traducción e Interpretación Judicial* (2010: 61-62), en el capítulo dedicado a la situación de la TI en la Administración de Justicia y en el Ministerio ya advierte sobre la ausencia de un régimen homogéneo y uniforme aplicable a todos ellos. Distingue entre dos grupos bien diferenciados como son:

1. Profesionales que trabajan en CC. AA. en las que los medios personales de la Administración de Justicia dependen del Ministerio de Justicia.

2. Profesionales que trabajan en las CC. AA. que han asumido las competencias en materia de medios personales y materiales de la Administración de Justicia.

La forma de acceso e incluso las condiciones de trabajo son diferentes, tal y como se explica en el citado libro y se recoge también en el libro de Ortega Herráez (2011) *Interpretar para la Justicia* (96-99). La situación no ha cambiado en los últimos años, ni en cuanto a la dotación de nuevas plazas, ni en lo que atañe a la ocupación de las plazas existentes, puesto que, como bien advierte Ortega Herráez, es posible que la plaza exista, pero no quiere decir que esté ocupada. Cabe también añadir, que desde 2011 no se han transferido las competencias a más CC. AA., si bien puede haber divergencias en cuanto a la situación de los traductores e intérpretes, puesto que pueden ser intérpretes en plantilla, contratados directamente por la Administración o estar a sueldo de la contrata, como es el caso de Cataluña, según conversación personal mantenida con Ortega Herráez en junio de 2015.

Existen estudios sobre algunos de estos aspectos, como son los trabajos de Ortega Herráez mencionados y algunas tesis doctorales recientemente defendidas que abordan temas como la formación específica y el grado de satisfacción de los egresados en el caso de los intérpretes-traductores jurados. Estos trabajos aportan información

válida sobre la TI judicial (Vigier Moreno 2010), sobre aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial (Lobato Patricio 2008), la interpretación judicial en las actuaciones del enjuiciamiento criminal (Casamayor Maspons 2013) o sobre un estudio de caso de interpretación judicial y policial (Cayón Sáez 2013). Son trabajos de lectura obligada para comprender el entramado de la TI jurídica y judicial en España, pero entendemos que no abordan de un modo concreto el tema objeto de estudio de este artículo.

Finalmente, teniendo en cuenta que nos centramos en la formación reglada que se imparte en las universidades españolas, consideramos importante hacer un breve repaso de la competencia traductora del traductor-intérprete judicial según los presupuestos del plan Bolonia al que las universidades españolas se han adaptado. Razón por la que el siguiente apartado está dedicado a este punto.

2. La competencia traductora del traductor-intérprete judicial

La formación de profesionales competentes constituye una de las principales vías de profesionalización de cualquier actividad. Esta formación supone la interrelación de profesión, conocimientos y habilidades (competencias), tal y como Pöchhacker (2004: 166) establece claramente: «For a practice or occupation to be acknowledged as a profession, it must be perceived to rest on a complex body of knowledge and skills, mastery of which can only be acquired by specialized training». En otras palabras, la formación consiste en dotar al alumno de una serie de competencias y estrategias que le permitan actuar en un ámbito concreto e integrarse en el mundo laboral. En el terreno en el que nos movemos —traducción e interpretación— el concepto de competencia traductora alude a las capacidades que debe tener una persona experta para llevar a cabo una labor de traducción profesional (Kelly 2002: 9), entendido el concepto de traducción en su significado más general de traslado de información de una lengua a otra y englobando, por lo tanto, ambas competencias: traducción e interpretación.

Existen múltiples definiciones de dicho concepto y propuestas distintas que vienen a confluír en las directrices que la UE marca, ya sea a través de la Dirección General de Traducción (EU DGT) o la Dirección General de Interpretación (EU SCIC), directrices sobre las que nos apoyamos en nuestro estudio y que brevemente resumimos a continuación.

Con respecto al traductor, en 2009 la EU DGT lanzó unas directrices con motivo de la creación de la red de Másteres Europeos de Traducción (*European Master's in Translation Network*), con el fin de mejorar la formación de los traductores en la UE y contribuir a que estos estén preparados para satisfacer las necesidades del mercado. En 2011 la UE volvió a reunir a expertos de EU-DGT, de instituciones europeas, profesionales y empleadores de la industria de la lengua para continuar con el debate sobre la formación y los desafíos a los que los traductores e intérpretes se enfrentan hoy en día. Ello se completó con reuniones posteriores que culminaron con la elabora-

ción de una rueda de competencias básicas que un traductor y formador de traductores debe dominar y que son las siguientes:

- Competencia lingüística.
- Competencia temática.
- Competencia documental.
- Competencia tecnológica.
- Competencia intercultural.
- Competencia para gestionar proyectos de traducción.

Con respecto al intérprete, en ese mismo año 2009, y avalado por la EU SCIC, se publicó el resultado del trabajo del grupo de expertos de diferentes sectores creado en 2008 con el cometido de preparar unas recomendaciones, en especial para la formación en el ámbito de la interpretación jurídica. Nos referimos al *Foro de Reflexión sobre el Multilingüismo y la Formación de Intérpretes*, que comienza por definir un «intérprete jurídico», previa explicación de que prefiere esta denominación a la de «intérprete judicial» por considerar aquella más general, como sigue:

Intérprete jurídico es un profesional cualificado y formado que proporciona interpretación a aquellos que se ven inmersos, en cualquier forma o calidad, en un ordenamiento jurídico cuya lengua no hablan, y que lleva a cabo su tarea de acuerdo con un código profesional de conducta en interés de la justicia y plenamente dispuesto a colaborar de manera eficaz con los servicios jurídicos y otros profesionales forenses (2009: 10).

A continuación se indica que, para desempeñar esta importante misión es necesario un perfil profesional que incluya los siguientes requisitos:

- Competencia lingüística.
- Conocimiento de los países y culturas en cuestión.
- Habilidades y actitudes interpersonales.
- Habilidades de interpretación.
- Conocimiento de los ordenamientos jurídicos, y da como ejemplo: las estructuras, los procedimientos, las profesiones jurídicas, los servicios, la terminología jurídica en general y la terminología específica del encargo concreto (p.ej. Derecho de familia, asilo, fraude, etc.).

En ambos modelos expuestos las coincidencias son evidentes, aunque varíen las denominaciones. Si descendemos al campo concreto en el que nos situamos con el presente artículo, podríamos matizar lo anteriormente expuesto con la información que una experta en este campo, como es Anabel Borja Albi (2005), nos ofrece. Borja Albi distingue dos tipos de competencias para la traducción jurídica: la competencia extralingüística y la competencia de transferencia (o textual).

La competencia extralingüística consta de los siguientes conocimientos, clasificados en tres ámbitos (Borja Albi 2005: 14):

1. Conocimientos teóricos generales y de la traducción que incluyen conocimientos enciclopédicos del mundo y conocimientos teóricos sobre la traducción.

2. Conocimientos jurídicos del Derecho, tanto de la lengua de partida como de la lengua de llegada, que incluyen conocimientos de Derecho comparado y conocimientos de Derecho internacional.

3. Conocimientos adquiridos por el ejercicio de la profesión, en los que se incluye la participación en las experiencias de la comunidad de juristas.

Borja Albi (2005: 15) define la competencia de transferencia (o textual) como «la capacidad de comprensión y reexpresión de textos, teniendo en cuenta la finalidad de la traducción y las características del destinatario». Y añade: «La finalidad de la traducción en esta especialidad coincide en un 90 % de los casos con la finalidad del original». Dichas competencias textuales necesarias para el ejercicio de la traducción jurídica incluyen, según Borja Albi (2005: 15), diversos conocimientos: tipología de textos en la lengua de llegada, taxonomía de textos en la lengua de partida, textología jurídica comparada, aspectos formales exigidos por la legislación en cada ordenamiento jurídico, función y eficacia jurídica de los géneros en cada ordenamiento jurídico, macroestructura de los distintos géneros, aspectos formales y estilísticos de los géneros, fraseología característica de cada tipo de texto y terminología propia de cada género.

A grandes rasgos, y con los consiguientes solapamientos, podríamos decir que la competencia extralingüística de Borja Albi coincide con la competencia temática de la rueda de competencias de la UE DGT, y la competencia de transferencia incluiría el resto de las competencias de dicha rueda, a saber: competencia lingüística, competencia documental, competencia tecnológica, competencia intercultural y competencia para gestionar proyectos de traducción.

3. Formación jurídica de los futuros egresados de Traducción e Interpretación en España

Explicado el concepto de competencia traductora, el siguiente paso será ofrecer una visión preliminar del estado actual de la formación que reciben en las universidades españolas los profesionales que quieren dedicarse a esta disciplina. Tal y como se ha indicado en la introducción, el fin principal es analizar si dicha formación se ajusta a los requisitos que, en opinión de los principales operadores judiciales, deberían tener estos profesionales para desempeñar adecuadamente su trabajo. Para comprobarlo, se han analizado los planes de estudio de grado y postgrado que ofrecen traducción e interpretación jurídica en 23 universidades españolas según la información de las páginas web institucionales de las mismas para el curso 2013-14. No se tuvieron en cuenta otros estudios anteriores (Abril Martí 2006) dado que los objetivos, así como el momento eran distintos, puesto que la situación ha variado en la última década tras

la implantación del conocido plan Bolonia. Queda igualmente excluida, como ya se ha comentado, la formación no reglada.

Desde un punto de vista general, los resultados de nuestro estudio sobre la formación reglada revelan lo siguiente: los planes de estudio ofertados varían de una universidad a otra, pero, por lo regular, el objetivo de estas titulaciones reside en la formación de profesionales en el ámbito de la traducción mediante la adquisición de conocimientos que les permitirán, en un futuro, su integración en el mercado laboral de dicha profesión, con apenas referencias a la interpretación.

En cuanto a los grados, generalmente los dos primeros años de formación están enfocados hacia la adquisición de una sólida base en los idiomas de trabajo del alumno, siendo principalmente el inglés uno de ellos. El segundo ciclo, en cambio, va dirigido a proporcionar cierta especialización, por lo que se imparten asignaturas relacionadas con diversos ámbitos, entre los que se encuentran la traducción literaria, audiovisual, científico-técnica, jurídico-económica, médica, etc. En el caso de los postgrados, se va hacia una especialización en alguno de los ámbitos como veremos en las páginas que siguen.

Hecha la observación general, a continuación pasaremos a analizar en qué medida los estudios de grado y postgrado en traducción e interpretación contemplan asignaturas de carácter jurídico. Partimos de una doble distinción: planes de estudio que contienen asignaturas prácticas de traducción e interpretación jurídica (competencia de transferencia), y planes de estudios que contienen asignaturas teóricas de Derecho (competencia temática). No se trata de un estudio exhaustivo, puesto que solo hace referencia a un tipo de formación (formación universitaria reglada), pero consideramos que es indicativo del carácter de la formación que se imparte.

3.1. Estudios de grado y asignaturas relacionadas con la traducción e interpretación judicial

De un total de 23 universidades estudiadas, 20 ofrecen formación en traducción e interpretación jurídica (denominación que se suele utilizar en lugar de «judicial») de forma más o menos directa, con un total de 56 asignaturas de entre 6 y 4 ECTS impartidas en el segundo ciclo (3º y 4º). De ellas, 29 son asignaturas obligatorias y las restantes optativas. Las denominaciones de las asignaturas son diversas, con un claro predominio de «Traducción jurídico-económica» (39 veces), seguida de denominaciones simples que hemos agrupado bajo la denominación de traducción jurídica / judicial / jurada (14 veces). El tercer lugar lo ocupa con gran diferencia la denominación de «Traducción jurídico-administrativa» (2 veces). Resulta interesante en este contexto mencionar que en ningún plan de estudios de grado se incluyen asignaturas de interpretación en el ámbito jurídico. En cambio, llama la atención el gran número de asignaturas con la denominación de «Traducción jurídico-económica». Dos son las posibles causas que podríamos indicar, si bien es necesaria más investigación, como ya hemos apuntado:

1. Reminiscencia del pasado, cuando para poder acceder al título de Traductor jurado, una vez licenciado, era necesario haber cursado un número determinado de créditos relacionados con la Traducción jurídico-económica.

2. Importancia de la economía y de los movimientos de mercado en este mundo globalizado que influye tanto en la formación como en las relaciones universidad-empresa (Valero-Garcés y Toudic 2014).

3.2. Estudios de postgrado y asignaturas relacionadas con la traducción e interpretación judicial

Si pasamos a los estudios de postgrado, según nuestro estudio, de un total de 23 universidades, 14 ofrecen asignaturas relacionadas con la traducción jurídica en sus estudios de máster y una universidad en estudios de experto. En total se ofertan 28 asignaturas, de las cuales solo 6 tienen carácter obligatorio y las restantes 22 son asignaturas optativas y de gran diversidad en cuanto al número de créditos ECTS.

Las asignaturas obligatorias corresponden, en el momento de llevar a cabo esta investigación (entre octubre y diciembre 2014), y por orden alfabético, al Máster en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos (Traducción jurídica, 5 ECTS, Interpretación jurídico-administrativa, 8 ECTS) de la Universidad de Alcalá; al Máster Universitario en Traducción Institucional (Traducción jurada, 5 ECTS) de la Universidad de Alicante; al Máster Oficial en Traducción e Interpretación y Estudios Interculturales (UAB), que oferta un módulo con la denominación de Traducción especializada de 20 ECTS y se indica que «en este módulo habrá contenidos de la especialización jurídica, técnica y audiovisual»; al Máster en Comunicación Internacional, Traducción e Interpretación (Traducción jurídica y jurada I, 3 ECTS) de la Universidad Pablo Olavide; y al Máster Universitario en Traducción Jurídico-Financiera (Introducción a la traducción jurídico-financiera y análisis del discurso especializado, 2 ECTS) de la Universidad Pontificia de Comillas, si bien un estudio global revela que el 50 % de la carga lectiva de este Máster corresponde a asignaturas (optativas) del área jurídica, jurada y judicial y se complementa la formación con una asignatura de Interpretación de enlace en el ámbito judicial.

En cuanto a las asignaturas optativas, el Máster Universitario en Traducción Institucional de la Universidad de Alicante oferta una asignatura de 10 ECTS, y el Máster Universitario en Traducción y Mediación Intercultural de la Universidad de Salamanca ofrece otra asignatura de 9 ECTS; el resto de los másteres incluyen asignaturas que van desde 6 a 2 ECTS y con denominaciones diversas como, por ejemplo, «Traducción jurídica y jurada», «Traducción especializada en el ámbito jurídico», «Metodología de la investigación en traducción jurídica» o «Traducción de textos jurídicos de la UE». El resto de las asignaturas se ofertan unidas a otras especialidades.

Siguen en número las asignaturas dedicadas a la traducción jurídico-económica (6), la traducción jurídico-administrativa (4), y el resto son asignaturas indirectamente

relacionadas con la traducción jurídica como, por ejemplo, «Traducción editorial de textos jurídicos» y «Teoría y práctica de traducción de documentación registral».

3.3. Asignaturas de grado en las que se incluye formación sobre Derecho

El estudio de la presencia de la competencia temática en la formación de los futuros traductores e intérpretes judiciales arroja la siguiente información: de las 23 universidades analizadas, solo 11 ofrecen en sus planes de estudio asignaturas relacionadas de alguna forma con el Derecho, con un total de 27 asignaturas, de las cuales 12 son asignaturas obligatorias o de formación básica (menos de la mitad) y el resto son optativas o de libre configuración. El número de créditos varía entre 6 y 3 ECTS, siendo este último el más general. En cuanto al contenido, 13 ofrecen una introducción al Derecho en general, 8 se centran en el Derecho internacional, 4 en el Derecho mercantil y 2 ponen el énfasis en el Derecho diplomático y consular. Además de estas 13 asignaturas referidas al Derecho, encontramos denominaciones y enfoques bien diversos, desde interés por el lenguaje jurídico, a Derecho comparado o Derecho aplicado a la traducción.

3.4. Asignaturas de postgrado en las que se incluye formación sobre Derecho

En cuanto a los estudios de postgrado, solo 8 universidades de las 23 estudiadas ofrecen en sus másteres asignaturas vinculadas al Derecho. Nuestro análisis revela un total de 17 asignaturas, de las cuales únicamente 6 son obligatorias y son impartidas en los másteres de la Universidad de Alicante, Universidad Pontificia de Comillas y Universidad de Valladolid. El resto tienen carácter optativo. El número de créditos varía entre 6 y 2 ECTS, siendo 3 ECTS el porcentaje más alto. En cuanto al contenido, de las 17 asignaturas, 8 se ciñen exclusivamente al lenguaje jurídico, 5 al Derecho comparado, 3 a fundamentos del Derecho y 1 al Derecho aplicado a la traducción.

En conclusión, este breve análisis de los planes de estudios de grado y postgrado pone de manifiesto que en el grado son pocas las universidades que profundizan en la enseñanza de la traducción jurídica y del Derecho, limitándose, por lo general, a módulos formativos cuya carga lectiva es relativamente reducida y con una presencia prácticamente nula de la interpretación. En relación con los estudios de postgrado, nos encontramos con un escenario muy similar al del Grado.

Dada la escasa formación específica en traducción y, particularmente en interpretación judicial, cabe preguntarse cómo incide esta carencia sobre la valoración que hacen los operadores judiciales de los servicios de interpretación y traducción judicial, aspecto al que dedicamos las siguientes páginas.

4. Valoración del servicio de traducción e interpretación judicial por los operadores judiciales

Tal y como se enuncia en el título del presente artículo, uno de sus objetivos primordiales es el de tratar de conocer la «realidad» de la TI judicial que actualmente se lleva a cabo ante los tribunales españoles. Más concretamente, nos interesa saber cómo perciben esta realidad los operadores judiciales quienes, junto con las víctimas y los acusados, son los destinatarios finales de este servicio.

Con el fin de poder determinar si el servicio de traducción e interpretación prestado en la actualidad en España responde a las necesidades reales del ámbito judicial y cumple con las exigencias de jueces, abogados y fiscales, nos hemos servido de dos instrumentos de investigación complementarios: la entrevista personal y la encuesta anónima. En una primera fase realizamos la entrevista personal destinada a obtener la visión subjetiva de varios representantes del colectivo de operadores judiciales y a preparar la segunda fase, consistente en la administración de una encuesta anónima tendente a recabar el mayor número de respuestas posibles dentro de un elenco más amplio de operadores judiciales. Ambos instrumentos se han configurado empleando preguntas muy similares que se adaptaran a la naturaleza específica de cada uno. Cabe apuntar en este contexto el reducido número de respuestas que sirven de base a nuestro análisis, habida cuenta del volumen de operadores judiciales en España, pero queremos también llamar la atención sobre el escaso apoyo a la investigación que se da en España y sobre ciertas reticencias por parte de algunos encuestados a responder. Igualmente somos conscientes de que falta incorporar un estudio de la formación no reglada en combinaciones lingüísticas consideradas minoritarias, pero que son de mayor uso en los tribunales, así como del grado de utilización de traductores e intérpretes sin formación suficiente, unido a otros problemas que escapan a este estudio inicial sobre la opinión de los operadores judiciales acerca de los traductores e intérpretes.

4.1. Entrevistas personales a operadores judiciales

Decididos a conocer de primera mano la opinión de los operadores judiciales, comenzamos acudiendo a tres de ellos para preguntarles su opinión sobre la materia analizada. Se realizaron tres entrevistas personales a los siguientes perfiles profesionales:

- Un fiscal adscrito a la fiscalía provincial de una gran ciudad española.
- Un juez de instrucción de un juzgado provincial.
- Un magistrado suplente de una Audiencia Provincial.

Las cinco preguntas planteadas a los operadores judiciales entrevistados fueron las siguientes:

1. ¿Ha trabajado alguna vez, o trabaja habitualmente, con traductores e intérpretes que intervienen en procesos judiciales?

2. ¿Cómo calificaría, en términos generales, el trabajo de estos traductores e intérpretes y su relación con los demás operadores que intervienen en el proceso?

3. ¿Qué destrezas considera que tienen que poseer los traductores e intérpretes judiciales?

4. ¿Cuáles son, en su opinión, las principales carencias de los traductores e intérpretes judiciales que conoce?

5. ¿Cómo cree que podría mejorarse el trabajo de los traductores e intérpretes judiciales y su relación con los demás profesionales que intervienen en los juicios?

La primera pregunta se refería a su experiencia en el trabajo con traductores e intérpretes. Los tres operadores entrevistados nos revelaron que han trabajado y trabajan en la actualidad con frecuencia con traductores e intérpretes que intervienen en los procesos que ellos dirigen o en los que participan. Nos ha llamado la atención que dos de los entrevistados señalaron que la presencia de extranjeros acusados se produce, mayoritariamente según su experiencia, en procesos penales por delitos contra la salud pública y, en concreto, por tráfico de drogas.

A continuación, quisimos conocer su grado de satisfacción general con el trabajo de los traductores e intérpretes judiciales. El fiscal y el magistrado se mostraron bastante satisfechos con el trabajo de estos profesionales. Ambos lo calificaron de «muy correcto» y de bastante calidad, llegando a señalar el fiscal que «[o]frecen una inmensa ayuda en los primeros momentos del proceso. Imaginad el alivio que representa la llegada del traductor o el intérprete para alguien (sospechoso, víctima, testigo,...) que no domina el idioma, se ve inmerso en una causa y no puede comunicarse». Aunque el magistrado citó en este punto algunas cuestiones menos positivas:

Salvo con algunas excepciones, su comportamiento ha sido siempre muy correcto. En una ocasión tuvimos que pedir que se sustituyera el intérprete porque no entendía bien el dialecto del acusado (el intérprete era egipcio y el acusado hablaba un dialecto árabe propio de Marruecos). En varias ocasiones, especialmente con intérpretes de chino y alguno de urdu, nos ha pasado que el intérprete responde con un monosílabo (sí/no) después de que el acusado soltara una frase de 15 o 20 palabras, y nos tenemos que creer que está diciendo lo correcto. Otras veces entran en diálogo privado con el acusado, se les llama la atención, se corta y punto.

Por su parte, el juez de instrucción y el fiscal subrayaron que su relación con los traductores e intérpretes, y de estos con los operadores judiciales, es casi nula, mostrando su descontento con la forma de selección por parte del organismo externo encargado de ello.

Para ir acercándonos al punto que nos interesa, es decir, a las competencias que conviene desarrollar durante la formación universitaria, les pedimos a los tres entrevistados que citaran qué destrezas creían que deberían poseer el traductor y el intérprete judicial para desempeñar bien su labor. En este punto los tres destacan que es esencial que este profesional sepa explicar al acusado con suficiente precisión todo lo que pasa en el juicio. Para ello debe conocer la dinámica del acto procesal en el que

interviene. Solo así podrá ejercer el acusado su derecho a la defensa. Los tres manifiestan que los traductores e intérpretes deberían tener una preparación jurídica básica, conocimientos del Derecho español en general y de la terminología procesal en particular, para saber explicar todo lo que ocurre durante el proceso. También coinciden los tres en señalar que es muy importante que sepan explicar al acusado quién es cada una de las partes que intervienen en el proceso, quién es el juez, el fiscal, el secretario, el abogado defensor y cuál es el papel de cada uno de ellos.

Citaremos en este punto las palabras del magistrado:

Que sepa explicar adecuadamente al acusado qué es lo que está ocurriendo en el juicio, por qué se le juzga, cuál es la pena que se pide para él, quién es cada uno de los operadores judiciales (el juez, el abogado, el fiscal, etc.) y qué es lo que se está diciendo, para que el acusado esté correctamente informado del procedimiento que se sigue contra él y pueda ejercer su derecho a la defensa: no podemos juzgar a un sordomudo. Para poder hacerlo correctamente deberían [los traductores/intérpretes] conocer bien ciertos tecnicismos legales propios del proceso penal: sobreseimiento, apelación, multa, etc.

La siguiente pregunta se refería a las principales carencias que ellos detectan en los traductores e intérpretes. Obviamente, en línea con lo anterior, los tres señalan que la mayoría de las veces los traductores e intérpretes no tienen conocimientos jurídicos suficientes para entender al juez ni a las partes que intervienen en el juicio (abogado, fiscal, secretario, etc.). Esto provoca que no sepan explicar adecuadamente al acusado la terminología legal que se emplea durante el proceso penal, como, por ejemplo, el significado de algunos términos como sobreseimiento, apelación, multa, sentencia, etc.

En este punto queremos citar nuevamente las palabras del magistrado, por ser muy ilustrativas:

Por ejemplo, hace bien poco me sucedió lo siguiente con un acusado al que se le condenaba a dos años de prisión: yo traté de explicarle que la condena de prisión quedaba en suspenso por la aplicación de una multa; el acusado alegaba que él no podía pagar la multa y pensaba que entonces tendría que ir a prisión; el intérprete no era capaz de explicarle que no debía preocuparse, pues sería declarado insolvente y la condena de prisión quedaría en suspenso igualmente. Se notaba que no conocía los términos que el Derecho procesal español emplea para explicar estas cosas.

Por su parte, el fiscal también destacó como una carencia importante la falta de profesionalidad de algunos intérpretes que dialogan con el acusado extranjero, hecho que también nos apuntó, y hemos comentado al inicio, el magistrado de la Audiencia Provincial.

Estos comentarios nos llevan a pensar que los operadores judiciales están satisfechos, en general, con el comportamiento de los traductores e intérpretes, pero no

tanto con su actuación profesional en el juicio. En este punto cabría profundizar en el estudio para determinar si dicha insatisfacción es general o si se detecta la mayor frecuencia en personas sin formación o en ciertas combinaciones lingüísticas.

Con el fin de obtener una visión más completa, quisimos conocer su opinión sobre cómo podría mejorarse el trabajo de los traductores e intérpretes y su relación con los demás profesionales que intervienen en los juicios. En este apartado las respuestas fueron más variadas y sus aportaciones interesantes. El fiscal nos dijo que sería interesante acudir a las estadísticas para conocer si se necesitaría un mayor número de traductores e intérpretes y saber de qué idiomas se requieren. Según su experiencia, «hay determinadas nacionalidades más proclives a cometer determinados delitos. Esta realidad ayudaría a la formación de los traductores y los intérpretes porque, en definitiva, nuestras preguntas, sus respuestas, el contexto y el sentido que se dé a estas dependerán del modelo delictivo ante el que nos encontremos». Nos vuelve a señalar que los traductores y los intérpretes deben conocer la terminología procesal y penal, y estar más especializados en según qué delitos en función del idioma. Con lo que también se alude, de forma indirecta, a la profesionalización y la experiencia de los traductores e intérpretes como elementos clave.

El juez nos insiste en este punto en el tema de la selección de los traductores e intérpretes indicando que, en su opinión, se debería adoptar un criterio más objetivo de selección basado en la formación del profesional y en su experiencia previa en otros juicios, y señala que el aspecto de la experiencia es fundamental para poder prestar un servicio de calidad. En este punto señaló lo siguiente:

En ocasiones, parece que te envían al primero que encuentran que habla el idioma. El juez no sabe en qué se basan quienes los seleccionan. La selección debería realizarse, como ahora, al margen del juzgado, pero debería existir una bolsa de profesionales con candidatos suficientes y preparados para que no se produjeran situaciones de escasez que lo que hacen es retrasar el juicio.

Por su parte, el magistrado insiste en que sería necesaria más formación jurídica para los traductores y los intérpretes, pues estos deberían poseer un conocimiento básico del Derecho procesal español y de la terminología más frecuente en el Derecho penal y en los procedimientos penales. Como se refleja en la cita que figura a continuación, incide también en la necesidad de establecer una norma que regule la actuación de traductores e intérpretes durante todas sus actuaciones ante los tribunales:

Creo que también sería de gran ayuda que se homologara legalmente su actuación en el juicio, pues actualmente cada juez hace lo que quiere y esto no ayuda. Me refiero a que cada juez le ordena al intérprete que se comporte de una determinada manera: unos le dicen que hagan un resumen de los escritos, otros que no, unos le dicen que tomen notas, otros no, etc. Debería existir una norma que regulase su actuación durante la vista y, en general, en todas sus actuaciones ante los tribunales. Dicha norma debería prescribir cómo debe conducirse el intérprete

en cuanto a la toma de notas, la lectura y resumen de los escritos de acusación, etc. El intérprete debería poder actuar también en otros trámites judiciales, además de en las vistas. Por ejemplo, en muchas ocasiones sería necesaria su presencia en las conversaciones previas a la vista entre el acusado y el abogado en los casos de conformidad. Pero esto no está regulado y es el juez, de manera informal, quien debe decirle al intérprete que vaya con el abogado y el acusado aparte para tratar estos temas.

En resumen, las entrevistas personales nos permiten sacar las siguientes conclusiones preliminares sobre la valoración del servicio de traducción e interpretación judicial por parte de los operadores judiciales:

1. La satisfacción general con el comportamiento de los traductores e intérpretes, pero no tanto con su actuación profesional en el juicio.
2. Una cierta insatisfacción por la falta de fluidez en las relaciones entre los traductores e intérpretes y los operadores judiciales que conduce a un desencuentro y la ausencia de comunicación entre los dos colectivos.
3. Una cierta insatisfacción con el procedimiento de selección de estos profesionales.
4. Las carencias detectadas se refieren a la falta de conocimientos jurídicos en general, y del Derecho procesal español en particular, así como al desconocimiento de la terminología jurídica por parte de los traductores e intérpretes judiciales, conclusión que concuerda con el estudio de Hale (2010) antes mencionado.

4.2. Encuesta dirigida a operadores judiciales

Con el fin de poder verificar si la valoración que hacen los operadores judiciales entrevistados del servicio de traducción e interpretación judicial es compartida o no por otros profesionales del colectivo, elaboramos una encuesta *online* autoadministrada. Sobre la base de los resultados de las entrevistas anteriormente expuestas, la encuesta incidió nuevamente en el grado de satisfacción con la actuación profesional y la relación e interacción con el colectivo de los traductores e intérpretes, así como las competencias que a su juicio deben poseer los traductores e intérpretes que ejercen en el ámbito judicial y las carencias detectadas. Los objetivos concretos de la encuesta fueron los siguientes:

- Recabar valoraciones de operadores judiciales con una amplia experiencia profesional en el trabajo con traductores e intérpretes.
- Conocer las lenguas en las que tienen experiencia con traductores e intérpretes judiciales.
- Obtener valoraciones sobre el grado de satisfacción con la calidad del servicio lingüístico prestado.
- Obtener valoraciones sobre el grado de satisfacción con la colaboración del colectivo de los traductores e intérpretes judiciales.

- Identificar las competencias que deberían poseer los traductores e intérpretes judiciales.
- Identificar las principales carencias detectadas en los traductores e intérpretes judiciales.
- Identificar las vías para mejorar la relación e interacción entre los operadores judiciales y el colectivo de los traductores e intérpretes.
- Obtener valoraciones sobre la percepción de la necesidad de formación de los operadores judiciales para mejorar la interacción con los traductores e intérpretes judiciales.
- Identificar los aspectos que, a juicio de los operadores judiciales, debería contemplar una formación sobre el trabajo con traductores e intérpretes.

4.2.1. Muestra

La encuesta, dirigida a jueces y magistrados, fiscales, secretarios judiciales y abogados que ejercen en España, se ha distribuido a través de los siguientes organismos y asociaciones con el fin de llegar al mayor número de operadores judiciales posible:

- Asociación Profesional de la Magistratura.
- Jueces para la Democracia.
- Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria.
- Foro Judicial Independiente.
- Asociación de Fiscales.
- Ilustre Colegio Nacional de Secretarios Judiciales.
- Bufetes de abogados nacionales e internacionales.

4.2.2. Diseño del cuestionario

El diseño del cuestionario se realizó en tres fases. En la fase preparatoria se identificaron los requisitos básicos de la encuesta y se definieron los datos que se pretendían recoger. En cuanto a los requisitos básicos, resultaron primordiales un tiempo mínimo de respuesta (no superior a 5 minutos), la facilidad de realización de la encuesta, así como la anonimidad y la confidencialidad. En cuanto a la información que se pretendía recoger mediante la encuesta, cabe mencionar:

1. Datos identificativos del encuestado (colectivo concreto, sexo, años de experiencia profesional).
2. Datos sobre la frecuencia de utilización del servicio de interpretación judicial y las lenguas de trabajo.
3. Datos valorativos sobre la colaboración entre los operadores judiciales y el cuerpo profesional de traductores e intérpretes y el grado de satisfacción con la calidad de las intervenciones en los juicios.

4. Datos relativos a la percepción de los encuestados sobre las capacidades que deben poseer los traductores e intérpretes, sus principales carencias, así como las líneas para una mejor interacción entre ambos colectivos.

5. Datos relativos a la percepción de los operadores judiciales sobre la necesidad de ampliar su propia formación en materia de colaboración con los traductores y los intérpretes.

Una vez establecidas estas premisas, elaboramos un primer borrador con preguntas cerradas de respuesta alternativa y preguntas mixtas, que fue revisado por el equipo de la Unidad de investigación y estudios sociales de la Universidad Pontificia Comillas antes de pasar a la fase piloto. En la fase piloto, se aplicó la encuesta a un total de 10 sujetos voluntarios procedentes de 7 organismos y sobre la base de sus comentarios se realizaron las modificaciones pertinentes antes de proceder a la fase de implementación.

Con el objetivo de garantizar el anonimato y la confidencialidad, se optó en la fase de implementación por una encuesta autoadministrada mediante el programa *Gandía Integra*, una aplicación web para la gestión de encuestas.

Teniendo en cuenta que el público objetivo de la encuesta pertenece a un colectivo profesional con una disponibilidad de tiempo limitada, resultaba esencial limitar el número de preguntas a las absolutamente imprescindibles y asegurar la facilidad de contestación mediante un número elevado de preguntas cerradas y un número mínimo de preguntas mixtas o abiertas.

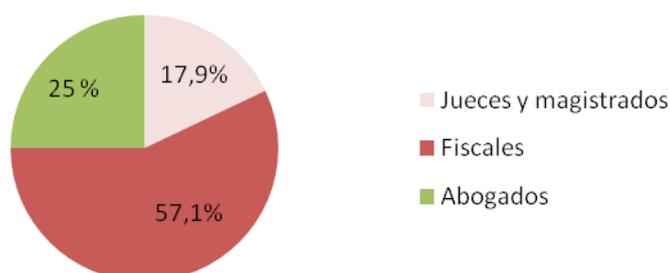
El cuestionario final (véase el anexo) consta, por tanto, de un total de 13 preguntas, 5 preguntas de respuesta múltiple, 3 mixtas, 2 dicotómicas y 3 abiertas que exploran las siguientes variables:

- Pertenencia a un colectivo determinado: a) jueces y magistrados, b) fiscales, c) secretarios judiciales u oficiales de juzgado, d) abogados.
- Años de ejercicio profesional.
- Sexo.
- Frecuencia de utilización del servicio de traducción e interpretación judicial.
- Lenguas en las que se presta el servicio.
- Valoración del nivel de interacción entre los operadores judiciales y los intérpretes en los procedimientos judiciales.
- Grado de satisfacción con la calidad de las intervenciones realizadas.
- Tipo de capacidades requeridas a un traductor o intérprete judicial.
- Carencias observadas en el ejercicio profesional de los traductores e intérpretes judiciales.
- Vías de mejora en la colaboración entre el colectivo de traductores e intérpretes y el de operadores judiciales.
- Percepción de la necesidad de que los operadores judiciales reciban formación sobre el trabajo con traductores e intérpretes.
- Aspectos que debería contemplar la formación de los operadores judiciales.

4.3. Resultados de la encuesta a operadores judiciales

El retorno de la encuesta asciende a un total de 30 respuestas de las que se desprende que el 17,9 % de los encuestados pertenecen al colectivo de jueces y magistrado, el 25 % a abogados y 57,1 % a fiscales (gráfico 1).

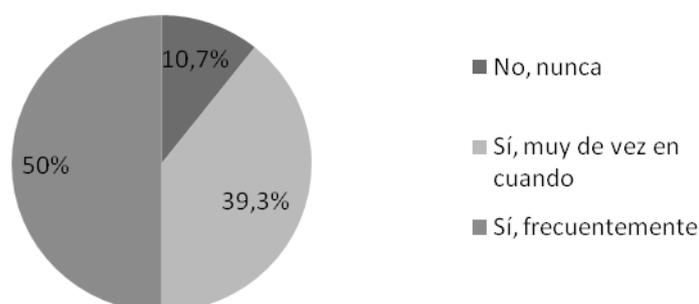
Gráfico 1. Colectivo profesional



La experiencia profesional de los distintos colectivos oscila, en el caso de los abogados entre 5 y 39 años, en el caso de los fiscales entre un mínimo de 3 y un máximo de 34 años, y en el de jueces y magistrados entre 7 y 34 años. Por tanto, podemos afirmar que la muestra es bastante representativa en cuanto a la experiencia profesional de estos colectivos. Es decir, entre los encuestados encontramos tanto profesionales recién incorporados, o que llevan pocos años en ejercicio, como profesionales con experiencia entre 10-20 años, y veteranos con más de 25 años de experiencia.

Si nos detenemos en la experiencia real de los encuestados en la utilización del servicio de interpretación judicial, queda patente que solo una minoría (el 10,7 %) no tiene experiencia alguna. El 50 %, en cambio, lo utiliza con mucha frecuencia y el 39,3 % al menos de vez en cuando. Estos datos indican que las opiniones emitidas por los encuestados son fruto de la experiencia profesional real de estos colectivos (gráfico 2).

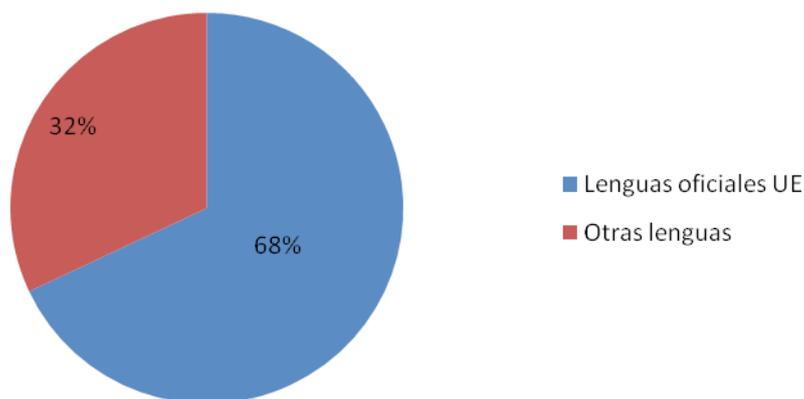
Gráfico 2. Frecuencia de utilización de traductores e intérpretes



Para determinar con mayor precisión el tipo de servicio lingüístico en el que tienen experiencia los operadores judiciales encuestados, se les pidió que indicasen las lenguas en las que se realiza el servicio.

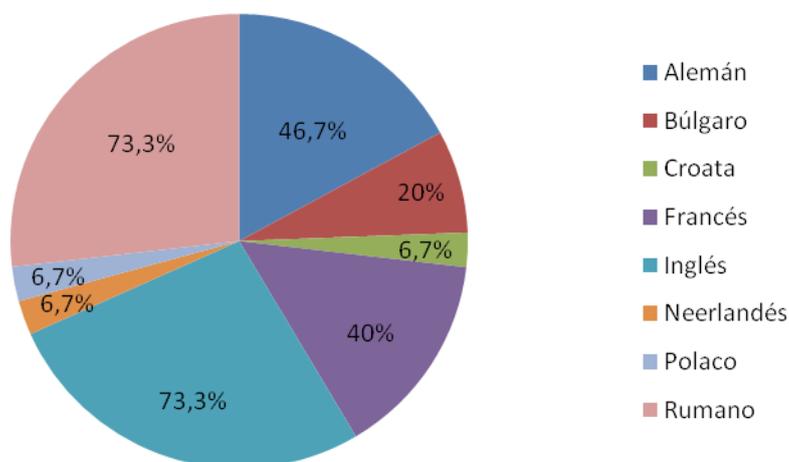
En cuanto a la experiencia con lenguas oficiales de la UE, un poco más de dos tercios de los encuestados tienen experiencia con lenguas oficiales de la UE y en torno a un tercio con otras lenguas, dentro de las cuales destacan lenguas asiáticas, africanas y el árabe en distintos dialectos (gráfico 3).

Gráfico 3. Lenguas



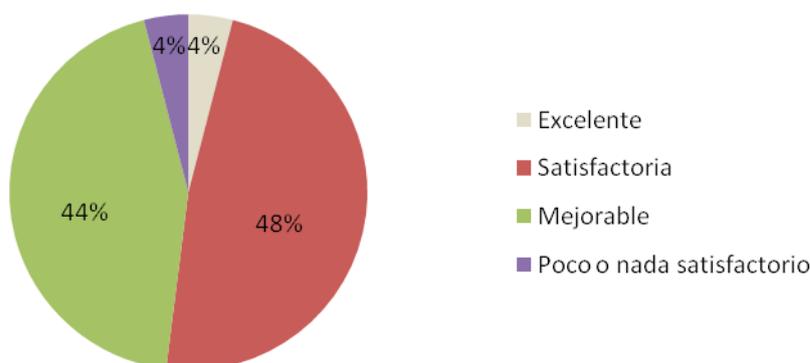
En lo que atañe a las lenguas oficiales de la UE, encontramos que la mayoría de los encuestados utiliza el servicio de traducción e interpretación de lengua inglesa y rumana con un 73,3 % en ambos casos. El segundo lugar lo ocupa el alemán con un 46,7 % y el tercer lugar el francés con un 40 % (gráfico 4). Estos datos tienen relevancia en cuanto que las valoraciones, tanto del servicio como de la calidad de las intervenciones, se basan en la experiencia con lenguas como el inglés, alemán y francés que forman parte de los planes de estudio de los grados y másteres en traducción e interpretación y no solamente en lenguas que no se enseñan en el marco de estas titulaciones en España.

Gráfico 4. Lenguas oficiales de la UE



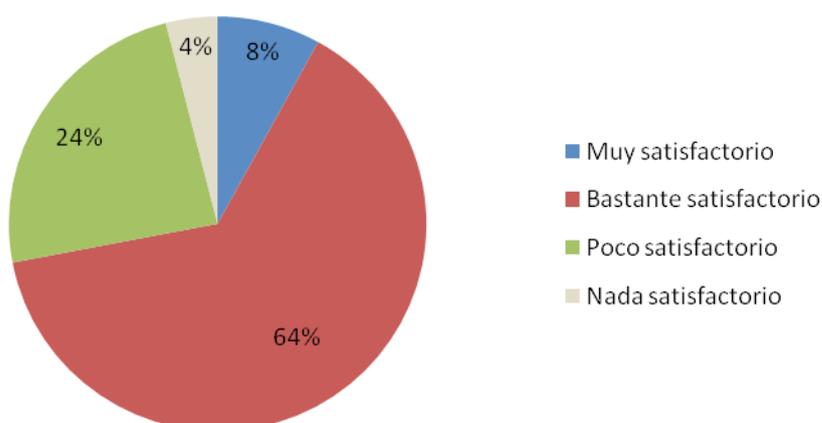
Si analizamos ahora las opiniones emitidas por los encuestados, se evidencia que los operadores judiciales tienen una opinión bastante dividida sobre la interacción con los traductores e intérpretes en los juicios. El 48 % de los encuestados la valora como satisfactoria mientras que el 44 % la califica como mejorable. Y solo una minoría la califica como excelente o poco o nada satisfactoria (gráfico 5). Estos datos están en sintonía con la falta de fluidez en las relaciones entre ambos colectivos profesionales que apuntaron los operadores judiciales en las entrevistas personales.

Gráfico 5. Valoración de la interacción entre traductores e intérpretes y operadores judiciales



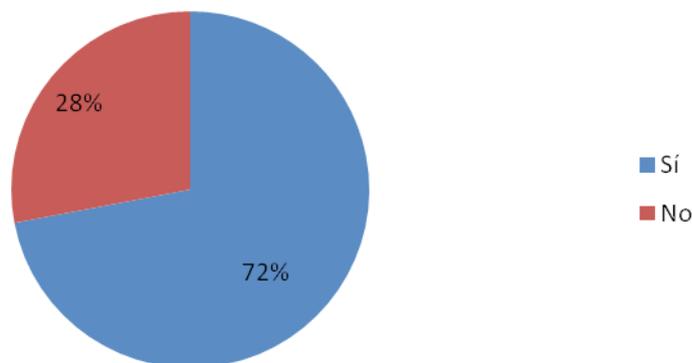
En lo referente al grado de satisfacción con la calidad del servicio prestado, constatamos que más de la mitad de los encuestados está bastante satisfecho y solamente un 4 % responde que no la encuentra nada satisfactoria, de modo que se puede constatar que en general están contentos con la labor realizada por los traductores y los intérpretes (gráfico 6).

Gráfico 6. Grado de satisfacción con la calidad del servicio lingüístico prestado



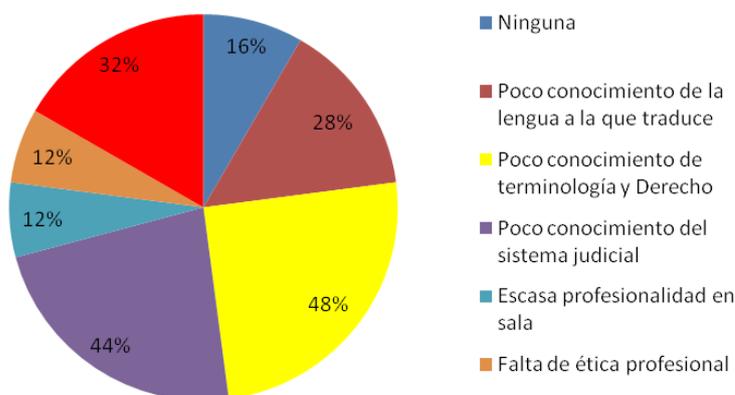
No obstante, lo anterior no significa que los operadores judiciales no identifiquen carencias en el ejercicio profesional de los traductores e intérpretes. Como se recoge en el gráfico siguiente, la amplia mayoría de los encuestados (72 %) considera que hay carencias. Este porcentaje está en línea con los datos obtenidos en el apartado sobre el grado de satisfacción con la calidad del servicio lingüístico prestado (gráfico 7).

Gráfico 7. ¿Existen carencias en el ejercicio profesional de los traductores e intérpretes judiciales?



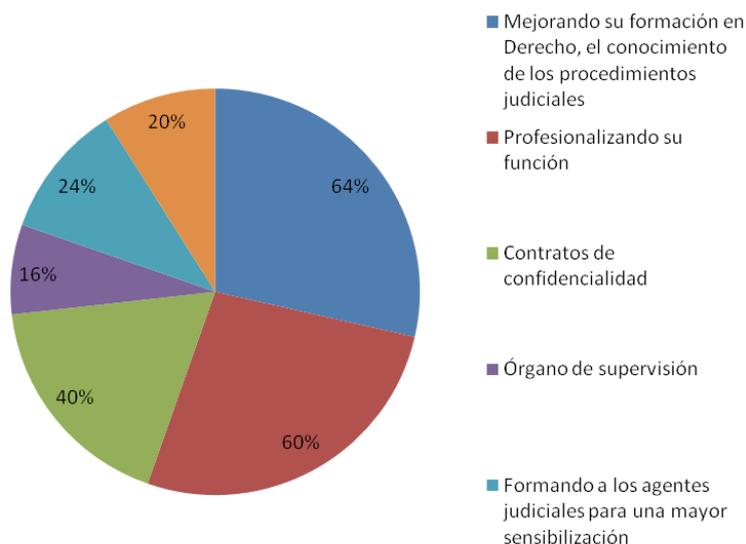
Indagando más sobre la naturaleza de las carencias de los traductores e intérpretes judiciales, un 48 % de los encuestados coincide en que, generalmente, tienen poco conocimiento de la terminología y del Derecho español, un 44 % apunta a una falta de conocimiento de los procedimientos judiciales y del sistema judicial y el 28 % hace referencia al escaso conocimiento de la lengua a la que traduce y, por último, un 32 % aduce carencias de otra índole como, por ejemplo, una actitud negativa de los traductores e intérpretes hacia el detenido o acusado y poca experiencia profesional en el ámbito judicial (gráfico 8).

Gráfico 8. Carencias detectadas



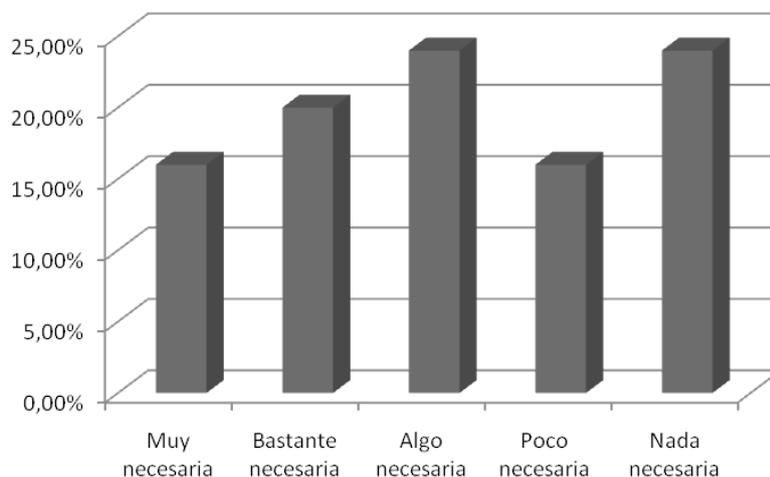
Para mejorar la colaboración entre traductores e intérpretes y operadores judiciales en los juicios, el 64 % considera necesario que el primer colectivo mejore su formación en Derecho y en el conocimiento de los procedimientos judiciales, y el 60 % de los encuestados opina que sería oportuno profesionalizar su función para que acudan siempre los mismos profesionales y no haya tanta fluctuación. Un porcentaje relativamente elevado (40 %) propone además la firma de contratos de confidencialidad. En cambio, solo un 24 % cree necesario que los operadores judiciales reciban una formación para garantizar una buena colaboración con los intérpretes. Entre otras sugerencias de mejora, figura la creación de un cuerpo público de intérpretes judiciales (gráfico 9).

Gráfico 9. Propuestas para mejorar la colaboración entre traductores e intérpretes y operadores judiciales



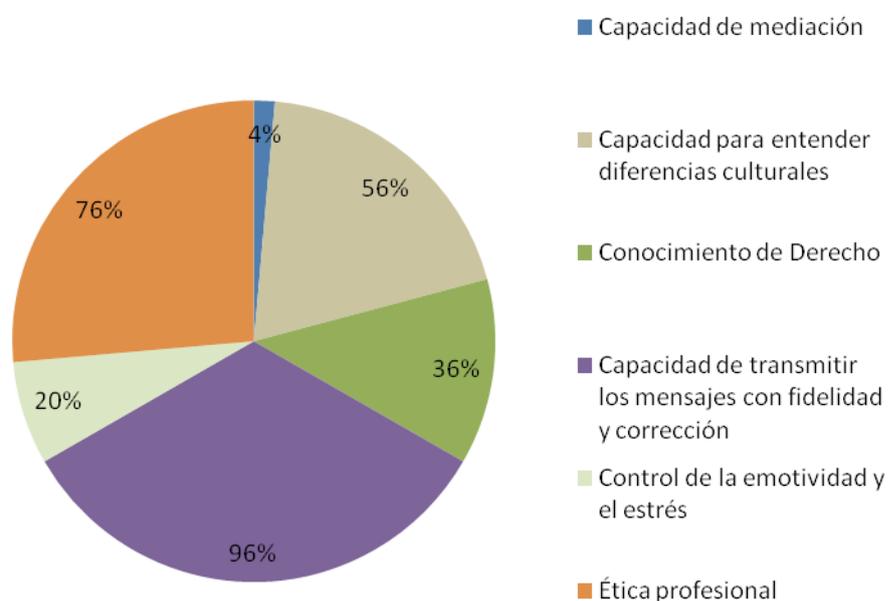
En lo referente a la formación de los propios operadores judiciales en materia de servicios de traducción e interpretación, se puede constatar que existe una cierta disparidad de opiniones. Un 16 % considera poco necesaria la formación de los operadores judiciales y un 24 % nada necesaria. En suma, el 40 % de los encuestados no reconoce que su formación puede contribuir a una mejor interacción entre ambos colectivos. Por el contrario, un 60 % sí considera en alguna medida la formación como un requisito importante que influye positivamente en la colaboración (gráfico 10). Estos datos sugieren que todavía es necesario realizar una campaña de información y concienciación entre los operadores judiciales para que reconozcan que un mayor conocimiento del trabajo de traductores e intérpretes por su parte revierte positivamente en la colaboración y la calidad del servicio prestado.

Gráfico 10. Necesidad de formación de los operadores judiciales



En lo referente a las capacidades que deberían poseer los traductores e intérpretes judiciales, destaca que casi la totalidad de los encuestados (96 %) señala la capacidad de transmitir el mensaje con fidelidad y corrección. El 76 % considera imprescindible que realicen su labor con ética profesional y el 56 % que entiendan las diferencias culturales, o dicho de otro modo, que posean una competencia intercultural. Un número inferior de encuestados (36 %) opina que los conocimientos de Derecho deben ser un requisito para el ejercicio profesional en el ámbito judicial. Y, en la capacidad de controlar la emotividad y el estrés, así como la capacidad de mediación, solo inciden un 20 % y un 4 % respectivamente (gráfico 11).

Gráfico 11. Capacidades requeridas de los traductores e intérpretes



De cara a la formación universitaria, estos datos sugieren que se debe prestar mayor atención a cuestiones de terminología jurídica y procesal para que los egresados entiendan y manejen correctamente la terminología especializada de este ámbito y transmitan correctamente los conceptos jurídicos. Asimismo, resulta imprescindible fomentar la competencia intercultural y profundizar en el conocimiento del Derecho en general y de las diferencias entre ordenamientos jurídicos en particular.

5. Conclusiones

Los objetivos de nuestro estudio eran, por un lado, obtener una visión de conjunto inicial sobre la formación que reciben actualmente en las universidades españolas los traductores e intérpretes judiciales dentro del marco de la formación reglada y, por otro lado, recabar la opinión de los operadores judiciales sobre el servicio de interpretación y traducción judicial, conscientes de la falta de formación en lenguas consideradas minoritarias pero que son de mayor uso en los tribunales de justicia.

Concluido nuestro análisis, en cuanto al primer punto, los datos revelan que los planes de estudio, tanto de grado como de postgrado, no profundizan suficientemente en la enseñanza de la competencia traductora del traductor e intérprete judicial, mostrando deficiencias tanto en cuanto a la competencia de transferencia como —y sobre todo— a la competencia extralingüística (o temática), con muy escasa presencia de la interpretación, siendo precisamente esta modalidad de comunicación a la que con más frecuencia aluden los operadores judiciales. En cuanto a los idiomas estudiados, siguen predominando el inglés, el francés, el alemán o el árabe, con la incorporación en algunas universidades de otras lenguas como ruso o rumano o chino, si bien cabría estudiar con mayor profundidad el nivel de formación en traducción e interpretación judicial que se imparte.

El análisis de las asignaturas específicas de traducción jurídica/judicial/jurada (competencia de transferencia) que se imparte en los planes de estudios actuales revela que existe una gran variedad de denominaciones y de contenidos, sin embargo, los créditos ECTS obligatorios asociados a estas asignaturas son más bien escasos. A lo anterior se suma que la interpretación judicial está prácticamente ausente. En cuanto a los conocimientos específicos en materia de Derecho (competencia temática), en general, las asignaturas ofertadas —incluso en postgrado— suelen ser optativas y no anteceden temporalmente a las asignaturas propias de traducción jurídica, lo cual se traduce en una carencia de los fundamentos jurídicos imprescindibles para afrontar adecuadamente la realización de las tareas traslativas en este ámbito, tal y como queda reflejado en la segunda parte del estudio. Aun así, también hay que entender que la traducción en sí presenta un gran abanico de posibilidades de especialización y, si quisiéramos que se introdujeran asignaturas básicas sobre cada especialidad, tanto en el grado como en el postgrado, deberían incrementarse el número de años de formación universitaria.

En cuanto al segundo objetivo, es decir, conocer la opinión que tienen los operadores judiciales sobre el servicio de interpretación y traducción, los datos recabados de las encuestas y de las entrevistas —aunque su valor sea meramente testimonial y cualitativo— permiten llegar a una serie de conclusiones interesantes que pueden servir de punto de partida o hipótesis para futuras investigaciones.

Las conclusiones preliminares que derivan de nuestro estudio son: los juristas entrevistados se muestran satisfechos, en términos generales, con el trabajo de los intérpretes y traductores, aunque les preocupan algunas cuestiones. La primera cuestión que señalan de forma general es que el intérprete y traductor debe conocer la terminología jurídica procesal y penal propia del Derecho español para saber explicar adecuadamente al acusado lo que está sucediendo en el juicio y de qué se le acusa. Los datos también revelan que con demasiada frecuencia los operadores judiciales no tienen la certeza de que esto esté sucediendo. Por lo tanto, la escasa formación en terminología jurídica procesal y penal de los intérpretes y traductores se convierte en una carencia importante y más generalizada de lo deseable.

En este mismo sentido cabe apuntar que es necesario que los intérpretes y traductores conozcan quiénes son las partes que intervienen en el proceso y su función, para poder explicárselo al acusado, quien normalmente se siente perdido en un juicio en el que no entiende bien el idioma y no sabe siquiera quién le acusa, quién le juzga y quién le defiende. Los resultados de las encuestas nos indican —y los operadores entrevistados también señalan— la necesidad de mejorar los procedimientos de selección del intérprete y traductor judicial, su especialización por materias delictivas y su comportamiento en sala.

En este punto consideramos los autores de este artículo que, además de conocimientos jurídicos, la experiencia y profesionalización del intérprete y traductor serían dos factores clave que redundarían en un mejor servicio y un mayor grado de satisfacción de los operadores judiciales con la labor que estos desempeñan. El estudio presentado, aunque preliminar, nos indica que no se ha recogido suficientemente hasta ahora la opinión de estos agentes en cuanto a la prestación del servicio y que la formación de los futuros traductores e intérpretes ha venido configurándose casi exclusivamente desde un punto de vista académico.

Como propuestas de futuro cabría apuntar tres:

1. Insistir en proporcionar a los futuros intérpretes-traductores judiciales las herramientas necesarias para desarrollar la competencia jurídica en sus dos (sub)competencias (Borja Albi 2005): la competencia extralingüística y la competencia de transferencia (o textual).

2. Insistir en proporcionar a los operadores judiciales formación sobre la labor de los intérpretes y traductores en aras de una colaboración más fluida y con el fin de que ambos colectivos profesionales puedan exigir garantías de calidad en el ejercicio de su función.

3. Insistir en incorporar en los planes de estudio aquellas lenguas minoritarias que son de mayor uso en los tribunales, así como desarrollar cursos de formación o seminarios que permitiesen a estos traductores e intérpretes *ad hoc* acceder a una formación adecuada.

6. Bibliografía

- Abril Martí, Isabel (2006). *La interpretación en los servicios públicos: caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular*. Tesis Doctoral. Universidad de Granada. <<https://www.educacion.gob.es/teseo/>> [Consulta: 15 junio 2015].
- Baigorri Jalón, Jesús (2012). La imagen caleidoscópica del intérprete: Algunos ejemplos de la prensa anglosajona de los siglos XIX y XX. En *Traducir en la frontera*. Cruces, Susana y Maribel del Pozo (eds.), 229-244. Granada: Atrio. <<http://campus.usal.es/~alfaunque/publicaciones/baigorri/caleidoscopica.pdf>> [Consulta: 15 junio 2015].

- Borja Albi, Anabel (2005). Organización del conocimiento para la traducción jurídica a través de sistemas expertos basados en el concepto de género textual. En *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*. García Izquierdo, Isabel (ed.) 1-27. Berna: Peter Lang. <http://www.gentt.uji.es/Publicacions/Borja_Ontolog.pdf> [Consulta: 15 junio 2015].
- Casamayor Maspons, Reynaldo (2013). *La interpretación judicial en las actuaciones del enjuiciamiento criminal. Aplicaciones a la combinación lingüística español-ruso, ruso-español*. Tesis Doctoral, Universidad de Málaga. <https://www.educacion.gob.es/teseo/> [Consulta: 15 junio 2015].
- Cayón Sáez, Luis J. (2013). *Sobre la interpretación para los servicios públicos en los ámbitos judicial y policial en la provincia de Málaga: estudio de caso*. Universidad de Málaga. <<https://www.educacion.gob.es/teseo/>> [Consulta: 15 junio 2015].
- Dirección General de Traducción. Comisión Europea (2009). *Programmes*. <http://ec.europa.eu/dgs/translation/programmes/emt/index_en.htm> [Consulta: 15 junio 2015].
- Dirección General de Traducción. Comisión Europea (2011). <http://ec.europa.eu/dgs/translation/programmes/emt/key_documents/translator_trainer_profile_en.pdf> [Consulta: 15 junio 2015]
- DG Interpretation (DG SCIC) (2009). *El Foro de Reflexión sobre el Multilingüismo y la Formación de Intérpretes*. <http://ec.europa.eu/dgs/scic/news/120323_spanish_report_en.htm> [Consulta: 15 junio 2015].
- Driesen, Christiane (ed.) (2007). *Interprétation auprès des tribunaux nationaux: deux types de formation, en réponse à l'urgence*. Forum, Volume 5 No.1. Paris: Presses de la Sorbonne Nouvelle.
- Driesen, Christiane y Haimo Petersen (2011). *Gerichtsdolmetschen: Grundwissen und Fertigkeiten*. Tübingen: Gunter Narr Verlag.
- Hale, Sandra (2010). *La interpretación comunitaria: La interpretación en los sectores jurídico, sanitario y social*. Granada: Comares.
- Larchet, Keltoume y Jérôme Péglise (2009). Une professionnalisation problématique: les experts judiciaires interprètes-traducteurs. *Revue Française des Sciences Sociales Formation Emploi* (108), 9-24.
- Lobato Patricio, Julia. (2008). *Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial*. Universidad de Málaga. <<https://www.educacion.gob.es/teseo/>> [Consulta: 15 junio 2015].
- Macfarlane, Karen A. (2007). Understanding Justice: Criminal Courtroom Interpretation in Eighteenth-Century London and Twenty-First-Century Toronto. *TTR*, vol. XX, 2, 271-299.
- Ortega Herráez, Juan M. (2011). *Interpretar para la Justicia*. Granada: Comares.
- — (2013). La intérprete no sólo tradujo lo que le vino en gana, sino que respondió ella a las preguntas que los abogados le realizaban al testigo: requisitos de calidad en la subcontratación de servicios de interpretación judicial y policial en España. *Sendeban* 24, 9-42.

- Shlesinger, Miriam y Franz Pöchhacker (2010). *Doing Justice to Court Interpreting*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Valero-Garcés, Carmen y Toudic, Daniel (2014). Technological innovation and translation. Training translators in the EU for the 21st century. *Verbeia*, Número 0, 186-205.
- Vigier Moreno, Francisco Javier (2010). *El nombramiento de traductores-intérpretes jurados de inglés mediante acreditación académica: descripción de la formación específica y del grado de satisfacción de los egresados*. Tesis doctoral. Universidad de Granada. <<https://www.educacion.gob.es/teseo/>> [Consulta: 15 junio 2015].

Anexo 1. Encuesta

Estudio: Traducción e Interpretación Judicial

Encuesta para operadores judiciales sobre el trabajo con traductores e intérpretes en los juicios
El tiempo aproximado para contestar este cuestionario es inferior a 5 minutos.

Indique el colectivo al que pertenece

[P1]

- Jueces y magistrados* 1
Fiscales..... 2
Secretarios judiciales u oficiales de juzgado 3
Abogados 4

Indique los años de ejercicio profesional en su campo:

[P2]

Sexo

[P3]

- Hombre* 1
Mujer 2

¿En el ejercicio de su profesión, utiliza el servicio de traductores e intérpretes?

[P4]

- No, nunca*..... 1
Sí, muy de vez en cuando..... 2
Sí, frecuentemente..... 3

Salto:

Si P4=(1) ir a Cómo calificaría, en términos generales, la colaboración entre los operadores judiciales y los traductores e intérpretes en los procedimientos judiciales

Indique un número aproximado de veces en las que ha utilizado el servicio de un traductor e intérprete durante el año 2013

[P5]

Trabaja con traductores e intérpretes de:

[P6_0]

- Lenguas oficiales de la UE* 1
Otras lenguas..... 2

Estudio: Traducción e Interpretación Judicial

a. lenguas oficiales de la UE

Filtros:

Si P6_0=(2) ir a la siguiente

[P6_1]

<i>alemán</i>	1
<i>búlgaro</i>	2
<i>checo</i>	3
<i>croata</i>	4
<i>danés</i>	5
<i>eslovaco</i>	6
<i>esloveno</i>	7
<i>estonio</i>	8
<i>finlandés</i>	9
<i>francés</i>	10
<i>griego</i>	11
<i>húngaro</i>	12
<i>inglés</i>	13
<i>irlandés</i>	14
<i>italiano</i>	15
<i>letón</i>	16
<i>lituano</i>	17
<i>maltés</i>	18
<i>neerlandés</i>	19
<i>polaco</i>	20
<i>portugués</i>	21
<i>rumano</i>	22
<i>sueco</i>	23

b. Otras lenguas. Indique cuál/es.

Filtros:

Si P6_0=(1) ir a la siguiente

[P6_2]

¿Cómo calificaría, en términos generales, la interacción entre los operadores judiciales y los traductores e intérpretes en los procedimientos judiciales?

[P7]

<i>Excelente</i>	4
<i>Satisfactorio</i>	3
<i>Mejorable</i>	2
<i>Poco o nada satisfactorio</i>	1

¿Cuál es el grado de satisfacción con la calidad de las intervenciones de estos profesionales realizadas en los juicios?

[P8]

<i>Muy satisfactoria</i>	4
<i>Bastante satisfactoria</i>	3
<i>Poco satisfactoria</i>	2
<i>Nada satisfactoria</i>	1

Estudio: Traducción e Interpretación Judicial

¿Qué capacidades considera que tiene que poseer los traductores e intérpretes? (puede marcar varias):

- [P9]
- Capacidad de mediación..... 1
 - Capacidad para entender diferencias culturales 2
 - Conocimiento de Derecho 3
 - Capacidad de transmitir los mensajes con fidelidad y corrección 4
 - Control de la emotividad y el estrés 5
 - Ética profesional..... 6
 - Otras..... 7

Filtros:

Si NO P9=(7) ir a la siguiente

[P10_COD]

¿Desde su experiencia ha observado Ud. alguna carencia en el ejercicio profesional de los traductores e intérpretes judiciales?

- [P10_0]
- Sí..... 1
 - No 2

¿Cuáles son, en su opinión, las principales carencias de los traductores e intérpretes judiciales?

(Puede marcar varias):

- [P10]
- Ninguna, su comportamiento ha sido siempre excelente. 1
 - Poco conocimiento de la lengua a la que traduce. 2
 - Poco conocimiento de la terminología y del Derecho español, en general. 3
 - Poco conocimiento de los procedimientos judiciales y del sistema judicial. 4
 - Escasa profesionalidad en el comportamiento en sala. 5
 - Falta de ética profesional en su trabajo. 6
 - Otras..... 7

Filtros:

Si NO P10=(7) ir a la siguiente

[P12_COD]

Cómo cree que podría mejorarse la colaboración entre los traductores e intérpretes y los demás profesionales que intervienen en los juicios (puede marcar varias)

- [P11]
- Mejorando su formación en Derecho, el conocimiento de los procedimientos judiciales y del sistema judicial español..... 1
 - Profesionalizando su función para que sean siempre los mismos profesionales los que acudan a los juzgados. 2
 - Firmando con ellos contratos de confidencialidad y de sujeción a un código ético y deontológico. 3
 - Estableciendo un órgano de supervisión que controle y evalúe su trabajo. 4
 - Formando a los operadores judiciales (jueces, abogados, fiscales, secretarios, etc.) para que conozcan el trabajo de los traductores e intérpretes y cómo mejorar su interacción con éstos. 5
 - Otras sugerencias de mejora. 6

Filtros:

Si NO P11=(6) ir a la siguiente

[P14_COD]

Estudio: Traducción e Interpretación Judicial

En concreto, profundizando en la cuestión de la formación de los operadores judiciales sobre el trabajo con traductores e intérpretes, ¿en qué grado la considera necesaria?

[P12]

Muy necesaria 5
Bastante necesaria 4
Algo necesaria 3
Poco necesaria 2
Nada necesaria 1

Salto:

Si P12=(1) ir a fin cuestionario

Para finalizar, en su opinión, ¿qué aspectos debería contemplar esta formación de los operadores judiciales?

[P13]

FIN DE LA ENCUESTA

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN